PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

20265050000771
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20265050000771
Fecha: 10-08-2026

Código de dependencia 505
DTAM - GESTION Y MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS

Bogotá, D.C., 10-08-2026

Doctor
HILMER FINO ROJAS
Procuraduría 6 judicial II Ambiental y Agraria del Meta – Vichada y Guaviare
Villavicencio
hfino@procuraduria.gov.co

ASUNTO: Informe de avance del cumplimiento de la Orden 1.4 del Auto Interlocutorio N° AIR 26 047 y respuesta a su requerimiento de información No. 999 del 24-07-2026 con radicado interno 20265090089342 de fecha 06-08-2026

Respetado doctor Fino:

Frente a su solicitud nos permitimos informar que respecto de la reunión del día 4 de julio de 2026, se acordó con la capitanía del resguardo aplazarla para los días 31 de julio y 1 de julio de 2024.

Por otra parte, en atención a las órdenes impartidas dentro del Auto Interlocutorio N° AIR 26 047 mediante el cual el Juzgado Segundo civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta) decretó una medida cautelar para la protección de los derechos étnico-territoriales del Resguardo Indígena Itilla, y en particular aquellas "*Medidas para la garantía de los derechos a la participación, consulta previa y el consentimiento previo, libre e informado*", en donde se estableció:

> *"1.4 ORDENAR a **Parques Nacionales Naturales de Colombia**, en articulación con las autoridades étnico-territoriales del Resguardo El Itilla y con acompañamiento de la **Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios**; conformen una **mesa de trabajo que tengan por objeto abordar el riesgo** por actividades de minería, ganadería extensiva, deforestación, y medidas de prevención/protección frente a posibles daños ambientales que puedan llegar a causarse por los grupos armados organizados o terceros que cuenten con su colaboración, aquiescencia o tolerancia. Término: 2 meses".*

Sobre este punto, nos permitimos informar que los días 31 de julio y 1 de agosto de 2026 se llevó a cabo la reunión con el Resguardo El Itilla, con el propósito de definir la ruta de trabajo y las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Orden Judicial 1.4.

Lo anterior, en aras de avanzar de manera coordinada en la implementación de las medidas ordenadas por la autoridad judicial y propiciar la articulación requerida para su efectivo cumplimiento.

En dicho espacio se definió que la fecha de instalación de la mesa para dar cumplimiento a la orden 1.4 del Auto Interlocutorio N° AIR 26 047 sería el día 15 de agosto de 2026 en el municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, dentro de la agenda acordada previamente con la Defensoría del pueblo para el cumplimiento de la orden 1.3.

Consideramos que la participación de la Procuraduría resulta de gran importancia para el desarrollo de este espacio, teniendo en cuenta que de conformidad con los establecido por el Juzgado Segundo civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta), la mesa de trabajo orientada a abordar los riesgos derivados de las actividades que se desarrollan en el territorio deberá contar con el acompañamiento de dicho órgano de control.

Finalmente, nos permitimos adjuntar al presente oficio los siguientes documentos:

1. Acta de la reunión de los días 31 de julio y 1 de agosto de 2026 entre el RI El Itilla, PNNC y la Defensoría del Pueblo Regional Guaviare.

2. Oficio presentado por el RI El Itilla en donde se solicita a varias entidades la creación de la mesa interinstitucional para la atención de la medida cautelar con las demás instituciones indicadas en la orden 1.3 del Auto 26-047, para su conocimiento.

3. Memoria de la reunión 15 de julio de 2026, con la Defensoría del Pueblo, donde se acordó el cronograma para el cumplimiento de la medida 1.3 del Auto Interlocutorio N° AIR 26 047.

Cordial Saludo,

CUETO GOMEZ JENNY PAULINE
Firmado digitalmente por CUETO GOMEZ JENNY PAULINE

JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ
Directora Territorial Amazonía

Elaboró:
Juliana Andrea Méndez Zambrano
Contratista Jurídica
PNN Serranía de Chiribiquete

Revisó:
Juan Carlos Linares Q
Jefe de área protegida
PNN Serranía de Chiribiquete
Juan C Munar – Natalia Galvis Avellaneda
Asesora jurídica DTAM

Aprobó:
JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ
Directora Territorial Amazonía